

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Rionegro 05 de noviembre de 2020

La Subsecretaría de Vivienda del Municipio de Rionegro, ante la imposibilidad de surtir la Notificación Personal de la Resolución 0804 del 04 de noviembre de 2020 "Por la cual se retira el subsidio familiar de vivienda a un beneficiario del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Villa Camila" suscrita por el Secretario de Hábitat y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); procede a publicar la notificación por aviso del referido acto administrativo, en la página electrónica del Municipio de Rionegro, enlace de la Subsecretaría de Vivienda y en la cartelera de esta entidad, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 05 de noviembre de 2020 a las 7:00 a.m. hasta el 12 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m.

Se advierte al señor (a) Iván de Jesús Daza Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía 3.449.831, que se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

El presente aviso se publica junto con copia íntegra de la Resolución 0804 del 04 de noviembre de 2020 y se advierte que contra la misma procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.



CAROLINA MUÑOZ MARTÍNEZ  
Subsecretaria de Vivienda

Proyectó: Cristian Daniel Atehortua Tabares / Abogado de apoyo.  
Revisó/aprobó: Carolina Muñoz Martínez / Subsecretaria de Vivienda.

RESOLUCIÓN 0804

04 NOV 2020

“POR LA CUAL SE RETIRA EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA A UN BENEFICIARIO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO VILLA CAMILA”

El Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales en el especial las conferidas en los artículos 51, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 3 de 1991, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 070 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“todos los colombianos tienen Derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este Derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.*
2. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia: *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*
3. Que el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO”; establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social y Prioritario a nivel nacional y define en su artículo 2.1.1.1.1.2. numeral 2.3 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1533 del 26 de



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)